

EJECUTIVO

RICARDO URREGO MORENO 19.168.378

CR. 72 D No.3 B-19

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA 7.183.079 284643

CR. 42 B No.5 A-33

NILSON BARBOSA GALEANO 80.527.889

CLL. 26 SUR No.89 C-36

11001 40 03 073 2018 00662 00

MEDIDAS CAUTELARES

2018 - 662



Fabián Osmín Viasus Bosiga
Abogado Titulado

Of. & Of.
Juridicos

13-662

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA 2018-
CLASE DE EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
PROCESO CUANTÍA
DEMANDANTE CAMILO ANTONIO ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO NILSON BARBOSA GALEANO

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.183.079 de Tunja - Boyacá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional. No 384.643 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de los ejecutantes **CAMILO ANTONIO ALVAREZ, RICARDO URREGO MORENO y ANA SIXTA AREVALO CHURQUE**, respetuosamente bajo la gravedad de juramento y de conformidad al art. 599 del C.G.P., solicito al Despacho se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-48209** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot - Cundinamarca, el cual es de propiedad del ejecutado **NILSON BARBOSA GALEANO** de conformidad con el numeral 1º del artículo 593 del C G del P.

Por consiguiente, le solicito la elaboración del oficio respectivo, dirigido a la oficina de instrumentos públicos citada.

2. Sirvase señor juez, decretar el embargo y retención del salario, comisiones y demás prestaciones sociales devengados o que por devengar se causen a favor del ejecutado **NILSON BARBOSA GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía No 80.527.889, Como empleado activo de la empresa transportadora TCC, conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3º y 9º de la ley 2ª de 1984.

Librese oficio de embargo dirigido al pagador de TCC en Bogotá, para que procedan a registrar el embargo

Me reservo el derecho de pedir a futuro medidas cautelares adicionales sobre bienes del demandado.

Del señor Juez,

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C.C No 7.183.079 de Tunja - Boyacá
T.P No 284.643 del C.S de la J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 9 JUL 2018

Expediente No. 2018-0662

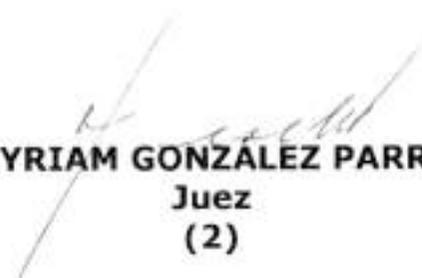
De acuerdo con la solicitud que obra a folio 1 del Cd. 2, el Juzgado DECRETA:

1.- El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-48209**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

OFÍCIESE a la oficina de instrumentos públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en que conste dicha anotación, cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

2.- Hasta tanto no se verifique el resultado de los embargos anteriormente referidos, el Despacho se abstiene de decretar las demás medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese y cúmplase,


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez
(2)

<i>jar</i>	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>93</u>	Hoy <u>10 JUL 2018</u>
El Secretario <u>UPJ</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
empl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Oficio No. 2773
Bogotá, D.C., 16 de Julio de 2018.

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 2018-0662
DE: RICARDO URREGO MORENO C.C. 19.168.378, ANA SIXTA AREVALO
CHURQUE C.C. 52.202.455 y CAMILO ANTONIO ALVAREZ C.C. 80.380.864
CONTRA: NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el NUEVE (9)
de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) dentro del proceso de la
referencia, se dispuso decretar el EMBARGO del inmueble denunciado
como propiedad de la parte demandada, que se identifica con el folio
de matrícula inmobiliaria,

307-48209

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando
los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

ICAV

FECHA: <u>16-7-18</u>
NOMBRE: <u>Cesar Gomez</u>
APODERADO <u> </u> AUTORIZADO <u> x </u>
C.C. O T.P. <u>80 142 771</u>

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 4 de Agosto de 2018 a las 06:00:22 pm

Página: 1

TURNO: 2018-307-6-7011

MATRICULA: 307-48209

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 04 DE AGOSTO 2018

OFICIO NO. 3072018EE01063

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

Cancel

AUG 15 '18 PM 12:19

ASUNTO: OFICIO 2773 DEL 16-07-2018

REF. PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-0662

DEMANDANTE: RICARDO URREGO MORENO, AÑA SIXTA ARÉVALO CHURQUE, Y CAMILA ANTONIO
ÁLVAREZ

DEMANDADO: NILSON BARBOSA GALEANO

RADICACION: 2018-307-6-7011

DEVUELVO A USTEDES EL OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO ORDENADO INSCRIBIR
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 307-48209, JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

CORDIALMENTE,

Ligia Mercedes Mora Fernández
LIGIA MERCEDES MORA FERNÁNDEZ
REGISTRADOR SECCIONAL (E)

M.Q.

FECHA CREACIÓN : 4/08/2018

USUARIO CREACIÓN : 79623

FASE ORIGEN : CALIFICACION

Página: 1

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 08:16:07 am

Con el turno 2018-307-6-7011 se calificaron las siguientes matriculas:
307-48209

Nro Matricula: 307-48209

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 253070102000004360013000000000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #13 MANZANA "G" URBANIZACION "VILLA CECILIA."

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/7/2018 Radicación 2018-307-6-7011
DOC: OFICIO 2773 DEL: 16/7/2018 JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO
SINGULAR 2018-0662 (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: ALVAREZ CAMILO ANTONIO CC# 80380864
DE: AREVALO CHURQUE ANA SIXTA CC# 52202455
DE: URREGO MORENO RICARDO CC# 19168378
A: BARBOSA GALEANO NILSON CC# 80527889 X



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Dia | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 79823

Nro Matrícula: 307-48209

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 10:47:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 16/9/1996 RADICACIÓN: 6033 CON: ESCRITURA DE 5/9/1996

COD CATASTRAL: 253070102000004360013000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 25307010204360013000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE #13 MANZANA "G" URBANIZACION "VILLA CECILIA" CON AREA DE 94.50 M2. UBICADO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.622 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT. (ART 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACIÓN:

01.- AUTO APROBATORIO DE 16 DE MAYO DE 1.941 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE MAYO DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$30.551.61 M.C. ADJUDICACION JUICIO DIVISORIO DE: JULIO CAMPO GONZALEZ CONTRA JOSE MARIA BUENO Y OTROS A FAVOR DE: GONZALEZ JULIO CAMPO.- 02.- RESOLUCION # 02022 DE 15 DE MAYO DE 1.971 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.971, POR LA CUAL DECLARA QUE NO SE HA EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO DE LA FINCA LA VITRINA DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) A GONZALEZ JULIO CAMPO.- 03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 4 DE OCTUBRE DE 1.983 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.985, VALOR DEL ACTO \$1.351.000.00 MCTE. ADJUDICACION A: GONZALEZ DELGADO & CIA. LIMITADA.- 04.- ESCRITURA # 1.370 DE 27 DE JUNIO DE 1.986 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.986, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE GONZALEZ DELGADO & CIA LIMITADA A FAVOR DE: GONZALEZ DELGADO ALVARO.- 05.- ESCRITURA # 1.370 DE 27 DE JUNIO DE 1.986 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.986 LA SOCIEDAD VENDEDORA AL TRANSFERIR ESTE PREDIO LE IMPONE LA SERVIDUMBRE PASIVA DEL PASO DE AGUA POR TUBERIA A FAVOR DEL PREDIO EL MIRADOR.- 06.- ESCRITURA # 468 DE 27 DE ABRIL DE 1.995 DE LA NOTARIA 2A. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.995, VALOR DEL ACTO \$30.000.000.00 M.C COMPRA VENTA DE: GONZALEZ DELGADO ALVARO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA CECILIA".

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE #13 MANZANA "G" URBANIZACION "VILLA CECILIA."

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

307-44127

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/9/1996 Radicación 6033

DOC: ESCRITURA 2.622 DEL: 5/9/1996 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA CECILIA." X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/8/2006 Radicación 2006-5369

DOC: OFICIO SN DEL: 20/4/2006 SECRETARIA HACIENDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA CECILIA" X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/10/2010 Radicación 2010-7083

Nro Matrícula: 307-48209

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 10:47:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 486 DEL: 25/10/2010 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO DENTRO
DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO EXP 1689.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA CECILIA"

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/11/2010 Radicación 2010-7277

DOC: ESCRITURA 2038 DEL: 27/10/2010 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA CECILIA NIT# 8080005288

A: ROJAS PRIETO LILIANA ANDREA CC# 52265286 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/4/2013 Radicación 2013-2415

DOC: ESCRITURA 0380 DEL: 20/3/2013 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS PRIETO LILIANA ANDREA CC# 52265286

A: MENDIVELSO OCHOA JOSE JUAN CC# 19124048 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/9/2013 Radicación 2013-7166

DOC: ESCRITURA 1287 DEL: 23/8/2013 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO OCHOA JOSE JUAN CC# 19124048

A: CUBILLOS LUIS JUAN DE JESUS CC# 79112215 X

A: PANQUEBA BARAJAS MARIELA CC# 39760595 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/6/2014 Radicación 2014-5380

DOC: ESCRITURA 1065 DEL: 29/5/2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS LUIS JUAN DE JESUS CC# 79112215

DE: PANQUEBA BARAJAS MARIELA CC# 39760595

A: GAMBOA BELTRAN RODRIGO CC# 74242490 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/3/2015 Radicación 2015-2521

DOC: ESCRITURA 2451 DEL: 12/12/2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBOA BELTRAN RODRIGO CC# 74242490

A: ARIAS BARRERA MARTHA ISABEL CC# 52180014 X

A: BARBOSA GALEANO NILSON CC# 80527889 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/7/2018 Radicación 2018-307-6-7011

DOC: OFICIO 2773 DEL: 16/7/2018 JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 307-48209

Impreso el 6 de Agosto de 2018 a las 10:47:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO
SINGULAR 2018-0662 (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ CAMILO ANTONIO CC# 80380864
DE: AREVALO CHURQUE ANA SIXTA CC# 52202455
DE: URREGO MORENO RICARDO CC# 19168378
A: BARBOSA GALEANO NILSON CC# 80527889 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79630 impreso por: 79628

TURNO: 2018-307-1-40996 FECHA: 30/7/2018

NIS: YNQRxAb6ZCFfcv0OJjwO5dIOcQ1nRS4jGfUkU/BgTMr5s72iRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cml73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Oficio No. 2773
Bogotá, D.C., 16 de Julio de 2018.

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 2018-0662
DE: RICARDO URREGO MORENO C.C. 19.168.378, ANA SIXTA AREVALO
CHURQUE C.C. 52.202.455 y CAMILO ANTONIO ALVAREZ C.C. 80.380.864
CONTRA: NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el NUEVE (9)
de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) dentro del proceso de la
referencia, se dispuso decretar el EMBARGO del inmueble denunciado
como propiedad de la parte demandada, que se identifica con el folio
de matrícula inmobiliaria,

307-48209

Una vez inscrita la medida, comunicuese a éste despacho indicando
los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,


ANA YOLIMA BARRERA PINELA
SECRETARIA



49102.

\$ 36,400.

307-48209.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de
Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 DE AGOSTO DE 2018

Observaciones: Se registro el embargo decretado

La secretaria,

Ana Yolima Barrera Pinilla

Testimonios: María Rubiela Agudelo Pinzón y Luis Alejandro Gordillo Medina



ResponderReenviar

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 17 AGO 2018

Expediente No. 2018-0662

Vista la constancia de inscripción de la medida de embargo del bien perseguido en el presente asunto, el despacho **dispone:**

Ordenar la **diligencia de secuestro** respecto de la cuota parte del bien inmueble, identificado con folio de matrícula **307-48209** que está en cabeza del ejecutado NILSON BARBOSA GALEANO, Para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Girardot Cundinamarca de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso. Con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y fijarle honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaría proceda de conformidad. Tramítese por la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,

[Firma manuscrita]
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
El Secretario	No <u>118</u> Hoy <u>21 AGO 2018</u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0183

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el Ejecutivo Singular 2018-0662 DE: RICARDO URREGO MORENO C.C. 19.168.378, ANA SIXTA AREVALO CHURQUE C.C. 52.202.455 y CAMILO ANTONIO ALVAREZ C.C. 80.380.864 CONTRA: NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **307-48209** en cabeza de la parte ejecutada **NILSON BARBOSA GALEANO** ubicado en la **LOTE N° 13 MANZANA G URBANIZACION VILLA CECILIA** de esa ciudad. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA identificado(a) con C.C. No. 7183079 y T.P. No. 284643 del C.S. de la J.

Se libra el día VEINTISIETE (27) del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

FECHA: <u>27-8-18</u>
NOMBRE: <u>Cesar Gomez</u>
APODERADO <input type="checkbox"/> AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. O T.P. <u>80 142 724</u>



V & V
Juridicos

Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado

12

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
JUECES DE FAMILIA
JUECES CIVILES DE DESCONGESTION
JUECES DE EJECUCION
E. S. D.

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de mi poderdante, por medio de la presente y bajo mi responsabilidad autorizo a **CESAR AUGUSTO GOMEZ RAMIREZ** identificado con **CC. No. 80.142.771 de Bogotá D.C.**, para que en mi nombre y representación acceda, consulte, retire: demandas, oficios, despachos comisorios, demandas rechazadas, desgloses de garantías, y demás documentos pertenecientes a los procesos de los cuales soy apoderado y que cursan en su despacho.

De usted con toda atención.

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja.
T P No. 284.643 de C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:
Fabián Osmin Viasus Bosiga
Quien se identificó con C. C. N° 7.183.079
T. P. N° 284.643 Bogotá, D. C.
Responsable Centro de Servicios

J. VENEZUELA
Andrés Patricia Chinelilla Díaz

Carrera 42 B No. 5 A 33

Teléfono: 261 88 13 / 311 460 24 64 Bogotá

E-Mail: fviasus1983@gmail.com

13
10 DE SEPTIEMBRE-10-2.018.-EN LA FECHA AL DESPACHO.-

El Secretario

Pastor Devia Lozada

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, diez de septiembre del dos mil dieciocho

REF: Despacho Comisorio No. 0183 del juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- En consecuencia, señálase la hora de las 10:00 AM del día 3 del mes de Diciembre del año en curso, para la práctica de la diligencia de secuestro.-

Nómbrese como secuestro a la Fundación Ayúdate - Comuníquesele.-

Alléguese los linderos del inmueble.-

Cumplido lo anterior devuélvase al juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YÁNEZ AYALA

RECIBIDO
21 SEP 2018

160



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit:890680378-4 Código Postal 252432
 PARA SAGUIR AVANZANDO

NOMBRE PROPIETARIO: **GAMBOA BELTRAN RODRIGO**
 NIT / C.C 74242490 Dir. Notificación:
 DIR. PREDIO Mz G La 13 Ur.VILLA CECILIA

CEDULA CATASTRAL 01-02-0436-0013-000

AREA HEC 0

ULTIMO AÑO PAGO 2014

REFERENCIA DE PAGO. 1012460242018301153
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2018301153

FECHA DE EXPEDICION **lunes, 24 de septiembre de 2018**
 COD. **LN** % Tarifa **33**

AREA Mts **95** AREA CONST. **0**

ANO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2018	33.00	4,926,000	162,558	11,265	0	24,384	1,690	0	103	103	207,000

GFR 04 V.0

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVO
Impuesto Predial	162,558	11,265	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	24,384	1,690	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	6,549	451	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	103	0	0

30-sep-18			
207,000			

El Presente acto de liquidación o factura de cobro:
 1- constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Municipal, estará obligado a declarar y pagar tributo conforme al sistema de declaración dentro de los seis primeros meses del año (Acuerdo 014 del 2015 art 58), caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutiva y contra la misma no procederá recurso alguno.
 2- ha sido publicado en la página web del Municipio de Girardot y simultáneamente en la cartelera de la secretaría de hacienda.
 3- se expide sin perjuicio de los actos proferidos en los procesos de cobro coactivo.

Juana Doris | PC. SUPER-CAE |

CONTRIBUYENTE

PAGUE HASTA **30-sep-18** VALOR **207,000.00**



(41) 7 089 6017026 (9023) 0000101410242018301153 (1900) X 0207000 (96) 20180930

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDO
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit: 890680378-4
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2018301153

CED. CATASTRAL **01-02-0436-0013-000**
 PROPIETARIO: **GAMBOA BELTRAN RODRIGO**
 avaluo Act **4,926,000**
 NIT / C.C **74242490**

CONCEPTO	CAPITAL	INT. - SANCIONES
Impuesto Predial	162,558	11,265
Descuentos	0	0
CorpoRegional	24,384	1,690
Sobretasa	0	0
Sanciones	0	0
Alumbrado Publico	6,549	451
Otros Cobros	0	0
Ajuste	103	0

DIR:

Juana Doris | PC. SUPER-CAE |

REFERENCIA DE PAGO 1012460242018301153
ALCALDIA **lunes, 24 de septiembre de 2018**

PAGUE HASTA **30-sep-18** VALOR **207,000.00**



(41) 7 089 6017026 (9023) 0000101410242018301153 (1900) X 0207000 (96) 20180930

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit: 890680378-4
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2018301153

CED. CATASTRAL **01-02-0436-0013-000**
 PROPIETARIO: **GAMBOA BELTRAN RODRIGO**
 avaluo Act **4,926,000**
 NIT / C.C **74242490**

PAGUE ÚNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO	NUMERO DE CUE	TipoCta
B. DE OCCIDENTE 2178-1	103821781	CA
BANCO BBVA	0230365495	CA
BANCOLOMBIA15839873	20506939873	CA
BBVA-COLOMBIA S.A.956183	383065183	CA
DAIVIENDA 99948-6	30506999486	CA

RELACION DE CHEQUES

No. Cheque Valor del Cheque

Juana Doris | PC. SUPER-CAE |

REFERENCIA DE PAGO 1012460242018301153

RECIBIMOS TARJETAS DEBITO, CREDITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

BANCO

lunes, 24 de septiembre de 2018



V & V
Juridicos

Fabián Osmin Viasus Bosiga

Abogado Titulado

Señora

JUEZ SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

BOGOTÁ 73 CIVIL MPAL

SEP 28 '18 AM 10:08

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00622

Demandante: RICARDO URREGO Y OTROS

Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de los ejecutantes, me permito solicitarle nuevamente señor juez se sirva decretar la medida de embargo de salario del ejecutado Nilson Barbosa Galeano, como empleado de la empresa transportadora TCC.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien la medida se deprecó en memorial a parte radicado al tiempo con el libelo genitor, en su proveído del 9 de julio del 2018 indicó que hasta tanto no se verificara la suerte de las demás medidas cautelares, se abstendría de decretarla.

Frente al particular me permito informar señor juez que una vez verificado el embargo del bien inmueble con folio inmobiliario No. 307-8209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot – Cundinamarca, se decretó el secuestro de dicho bien y se elaboró el despacho comisorio respectivo, el cual se radico en la oficina de reparto de dicho municipio, correspondiendo su conocimiento al Juzgado Primero (1º) Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca, estrado judicial que fijo el día 3 de diciembre de 2018 a las 3:00 pm para realizar dicha diligencia.

Al respecto, señor juez le manifiesto que si bien se vienen adelantando todas las etapas correspondientes para llegar al remate de dicho inmueble, dicha circunstancia no garantiza el pago de las obligaciones que se vienen ejecutando en la actuación, lo anterior, si se tiene en cuenta que el mismo se encuentra avaluado catastralmente en la suma de \$4.926.000,00, por lo tanto y atendiendo lo normado por el artículo 444 del C.G.P., el avalúo del mismo para el proceso correspondería a la suma de \$7.389.0000,00 y en consecuencia la base de postura del remate ascendería a \$5.172.300,00 (70% avalúo del bien, inciso 2º art. 448 ibídem).

Así las cosas y teniendo en cuenta que dentro del mandamiento de pago se conminó al ejecutado a pagar las obligaciones ejecutadas en el libelo genitor en la suma de \$34.000.000,00, se itera que el bien inmueble cautelado en la actuación no alcanza a cubrir ni siquiera la mitad de las sumas que se vienen cobrando, ello teniendo en cuenta que en el presente petitum no se están contabilizando los intereses moratorios, circunstancia que reitera aún más lo anunciado frente a la ineficiencia de la cautela decretada y consumada para asegurar el pago de las obligaciones que se vienen ejecutando, por lo que e reitero se sirva decretar la medida de embargo de salario del ejecutado Nilson Barbosa Galeano, como empleado de la empresa transportadora TCC, en la forma y términos deprecia en el memorial de medidas cautelares presentada al tiempo con el libelo genitor.

NOTA: para mejor proveer, anexo al presente memorial el recibo de pago del impuesto predial del inmueble, en el que se evidencia su avalúo catastral y copia del auto proferido por el Juzgado 1º Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca, en el que fijo fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble cautelado en la actuación.

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

C. C. No. 7.183.079 de Tunja,

T P No. 284.643 de C.S. de la J.

Carrera 42 B No. 5 A 33

Teléfono: 261 88 13 / 311 460 24 64 Bogotá

E-Mail: fviasus1983@gmail.com



F & V
Juridicos

16

Fabian Osmín Viasus Bosiga

Abogado Titulado

Señora

JUEZ SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

2018-662

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. ~~2018-00629~~

Demandante: RICARDO URREGO Y OTROS

Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

OCT 16 '18 PM 2:24

Handwritten signature: R. Urrego

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de los ejecutantes, me permito manifestarle señor juez que desisto de la medida de embargo de salario del ejecutado Nilson Barbosa Galeano, como empleado de la empresa transportadora TCC, deprecada en el memorial radicado ante su despacho el 28 de septiembre del año.

En su lugar, me permito solicitarle señor juez se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, teniendo en cuenta para tal fin, los presupuesto facticos y normativos aludidos en el memorial aludido, toda vez que ellos justifican el decreto de más medidas cautelares en la actuación:

1. El embargo del vehículo Camioneta, Marca CHEVROLET, Línea TRACKER, Modelo 2016 de servicio particular, placa **IFR-291**, de propiedad del ejecutado **NILSON BARBOSA GALEANO** la cual se encuentra matriculada en la ciudad de Bogotá D.C.

Sírvase señoría atender mi petición de desistimiento de medidas cautelares y ordenarse oficiar a la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Bogotá.

2. El Embargo de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero (cdt. acción etc.), a nombre del demandado, **NILSON BARBOSA GALEANO** en las diferentes entidades bancarias que a continuación anuncio de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C G del P.

01	BANCO DE BOGOTÁ	09	BANCO BANCOLOMBIA
02	BANCO BBVA	10	BANCO AV VILLAS
03	BANCO BCSC - CAJA SOCIAL	11	BANCO POPULAR
04	BANCO COLPATRIA	12	BANCO GNB SUDAMERIS.
05	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	13	BANCO FALABELLA
06	BANCO SANTANDER	14	BANCO DE OCCIDENTE
07	BANCO COOMEVA	15	BANCO CITIBANK
08	BANCO DAVIVIENDA	16	BANCO CORPBANCA

Sírvase señor juez librar circular bancaria a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas reténicas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados, en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio. Me reservo el derecho de pedir a futuro medidas cautelares adicionales sobre bienes de la demandada

De usted, cordialmente;

Handwritten signature of Fabian Osmín Viasus Bosiga

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

C. C. No. 7.183.079 de Tunja,

T. P. No. 284.643 de C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASIS 10121730

16-Oct-2018

Agregado estando al Despacho
Carolina.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto y Trece Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez. Hoy 30 OCT 2018

Observaciones Con la anterior salientud de
medidas cautelares

El (la) Secretario (a)

yz

(2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 30 OCT 2018

Expediente No. 2018-0662

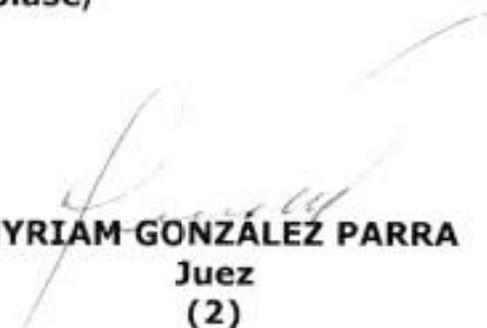
De acuerdo con la solicitud que obra a folio 16 del Cd. 2, el Juzgado DECRETA:

1.- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas No. **IFR-291** descrito a folio 16 del cuaderno de medidas cautelares, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Ofíciase a la Secretaría de Movilidad correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en que conste dicha anotación, cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

2.- Hasta tanto no se verifique el resultado de los embargos anteriormente referidos, el Despacho se abstiene de decretar las demás medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese y cúmplase,


MYRIAM GONZALEZ PARRA

**Juez
(2)**

jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario <u>yo</u> No <u>162</u> Hoy <u>31 OCT. 2018</u>



*F & P
Jurídicos*

18

Fabián Osmín Viasus Bosiga

Abogado

Salud

JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Excmo.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00622

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

Exponente: RICARDO URREGO Y OTROS

Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO

OCT 16 '18 PM 2:24

FABIÁN OSMÍN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como abogado, a pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de los ejecutantes, me permito manifestarle señor juez que desisto de la medida de embargo de salario del ejecutado Nilson Barbosa Galeano, como empleado de la empresa transportadora TCC, deprecada en el memorial radicado ante su despacho el 28 de septiembre del año.

En su lugar, me permito solicitarle señor juez se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, teniendo en cuenta para tal fin, los presupuesto facticos y normativos aludidos en el memorial anterior, así como que ellos justifican el decreto de más medidas cautelares en la actuación:

1. El embargo del vehículo Camioneta, Marca CHEVROLET, Línea TRACKER, Modelo 2016 de tipo de transmisión manual, placa **IFR-291**, de propiedad del ejecutado **NILSON BARBOSA GALEANO** la cual se encuentra matriculada en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Que la señoría atender mi petición de desistimiento de medidas cautelares y ordenarse oficiar a la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Bogotá.

3. El embargo de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero (cdt. acción etc.), a nombre del demandado, **NILSON BARBOSA GALEANO** en las diferentes entidades bancarias que a continuación anuncio de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C G del P.

01	BANCO DE BOGOTÁ	09	BANCO BANCOLOMBIA
02	BANCO BBVA	10	BANCO AV VILLAS
03	BANCO BCSC - CAJA SOCIAL	11	BANCO POPULAR
04	BANCO COLPATRIA	12	BANCO GNB SUDAMERIS.
05	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	13	BANCO FALABELLA
06	BANCO SANTANDER	14	BANCO DE OCCIDENTE
07	BANCO COOMEVA	15	BANCO CITIBANK
08	BANCO DAVIVIENDA	16	BANCO CORPBANCA

Señor juez librar circular bancaria a los citados establecimientos crediticios, ordenando a los gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas adeudadas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados, en la cuenta de ejecución judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio. No pierdo el derecho de pedir a futuro medidas cautelares adicionales sobre bienes de la demandada.

Despacho, cordialmente;

FABIÁN OSMÍN VIASUS BOSIGA

C.C. No. 7.183.079 de Tunja,

C.P. No. 284.643 de C.S. de la J.



V & V
Juridicos

19

Fabián Osmin Viasus Bosiga

Abogado Titulado

Señora

JUEZ SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

OCT 30 '18 PM 3:58

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00622

Demandante: RICARDO URREGO Y OTROS -662

Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de los ejecutantes, me permito solicitarle comedidamente se sirva resolver la solicitud de medida cautelar radicada ante su despacho el 16 de octubre de 2018.

NOTA: Para mejor proveer anexo copia simple del memorial en mención.

De usted, cordialmente,

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

C. C. No. 7.183.079 de Tunja,

T P No. 284.643 de C.S. de la J.

Carrera 42 B No. 5 A 33

Teléfono: 261 88 13 / 311 460 24 64 Bogotá

E-Mail: fviasus1983@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple (antes Juzgado 73 Civil
Municipal)
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 0151
Bogotá, D.C., 21 de enero de 2019

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y/O TRANSITO
ZONA CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Singular 2018-0662
DE: RICARDO URREGO MORENO C.C. 19.168.378, ANA SIXTA AREVALO
CHURQUE C.C. 52.202.455 y CAMILO ANTONIO ALVAREZ C.C. 80.380.864
CONTRA: NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889

Atentamente les comunico que mediante auto calendarado el 30 de
OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) dentro del proceso de la
referencia, se dispuso decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del
vehículo denunciado como propiedad de la parte demandada
identificado con las placas:

IFR-291

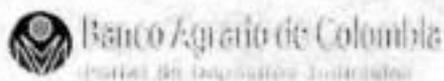
Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando
los datos citados en la referencia.

Cordialmente,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JACV

FECHA: _____
NOMBRE: _____
APODERADO _____ AUTORIZADO _____
C.C. O T.P. _____



Cerrar Sesión

USUARIO: ADARRERZ	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041073	DEPENDENCIA: 110014003073 JUZ 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 18/01/2019 4:59:05 PM
						ÚLTIMO INGRESO: 18/01/2019 03:57:40 PM	
						CAMBIO CLAVE: 17/01/2019 16:42:53	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/01/2019 04:58:59 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

No. Cuadernos: _____ **Folios Correspondientes en original:** _____

No. de traslados 1 _____

DEMANDANTE(S)

TRANS LIDHER S.A.S.	890.401.761-7
<i>Nombre(s)</i>	<i>NIT</i>

Dirección Notificación: Calle las Américas TV 44 No. 21-60 Oficina 301, barrio El Bosque de la ciudad de Cartagena

APODERADO

PABLO ENRIQUE	COLMENARES	LAGUNA	72.116
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. T.P</i>

DEMANDADO(S)

OPERACIONES ENERGETICAS S.A.S.	900.958.633-9
<i>Nombre(s)</i>	<i>Nit</i>

Dirección Notificación: Carrera 7 No. 126-30 AP 1128 TO 7 de la ciudad de Bogotá

ANEXOS: Copia traslado, archivo.

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

23
A

**Notaría Segunda
del Círculo de Girardot
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

SEGUNDA (2da) COPIA



ESCRITURA No. 2451

FECHA: DICIEMBRE (12) DE 2014

1) COMPRAVENTA

OTORGANTES:
RODRIGO GAMBOA BELTRAN
NILSON BARBOSA GALEANO

Jairo Javier Güete Neira

NOTARIO

Cra. 10 No. 19 - 87 Centro Comercial Oasis - Tel.: 836 1574
notariasegundagirardot@gmail.com
notaria2.girardot@supernotariado.gov.co

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere, a título de venta real y efectiva, a favor de los señores **NILSON BARBOSA GALEANO** y **MARTHA ISABEL ARIAS BARRERA**, el derecho de propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: El lote de terreno determinado con el número **TRECE (13)** de la manzana "G" de la urbanización denominada **VILLA CECILIA**, situada en el área urbana del municipio de Girardot, Cundinamarca con servicios de agua y alcantarillado, con una extensión superficial de 94.50 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: **POR EL NORTE**, en trece metros (13.00 m) con los lotes 2 y 1 de la misma manzana, **POR EL SUR**, en trece metros cinco centímetros (13.05 m) con vía proyectada de la urbanización, **POR EL ORIENTE**, en ocho metros (8.00 m) con el lote doce (12) de la misma manzana, y **POR EL OCCIDENTE**, en siete metros sesenta centímetros (7.60 m) con predios de **ALVARO GONZALEZ**.

Este lote se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-48209 y con la cédula catastral número 01-02-0436-0013-000.

PARAGRAFO: No obstante la descripción del área y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: El inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior lo adquirió el vendedor **RODRIGO GAMBOA BELTRAN**, por compra que le hizo a los señores **MARIELA PANQUEBA BARAJAS** y **JUAN DE JESUS CUBILLOS LUIS**, por medio de la escritura pública número mil sesenta y cinco (1065) de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Segunda de Girardot y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), bajo folio de matrícula inmobiliaria número 307-48209.

TERCERO: El precio de esta venta ha sido acordado por los contratantes en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000)**, suma que el vendedor declara recibida de los compradores en su totalidad a la firma de esta escritura.

CUARTO: Que el inmueble materia de esta venta no ha sido enajenado por el vendedor a ninguna otra persona o personas fuera de los actuales compradores y se encuentra libre de todo gravamen como censos, hipotecas, anticresis, pleitos



República de Colombia



Ca275610971

Aa019707608

pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido arrendado por escritura pública ni dado en patrimonio de familia inembargable, libre de valorización y que saldrá al saneamiento de lo vendido en todos los casos de ley.

QUINTO: Que en la fecha el vendedor hace entrega real y material del inmueble vendido a los compradores, sin reservas ni limitación alguna, y a paz y salvo por todo concepto.

ACEPTACION: Presentes los compradores **NILSON BARBOSA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.527.889 expedida en Bogotá y **MARTHA ISABEL ARIAS BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.180.014 expedida en Bogotá, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y manifestaron: que aceptan esta escritura y la venta que por medio de ella se les hace a su favor, por estar a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ANEXOS: Se protocolizan en esta escritura: paz y salvo de impuesto predial, certificado de valorización y certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta compraventa.

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: Indagado el vendedor por el Notario, manifiesta que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar. Indagados los Compradores, manifiestan que el inmueble que adquieren no lo afectan a vivienda familiar, por tratarse de un lote de terreno desprovisto de mejoras.

PAZ Y SALVO No. 2014005097. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO VIGENTE APARECE(N) INSCRITO(S). PANQUEBA BARAJAS MARIELA, CUBILLOS LUIS JUAN DE JESUS, COMO PROPIETARIO(S) DEL PREDIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CATASTRAL 01-02-0436-0013-000, DENOMINADO Mz G Lo 13 Ur. VILLA CECILIA, UBICADO EN Mz G Lo 13 Ur. VILLA CECILIA, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 0 HECTÁREAS, 95 M2 Y 0 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y UN AVALUO DE: \$4.378.000. (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MC) PARA LA VIGENCIA DE 2014. QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. DECLARACION No.

República de Colombia

Ca275610971

15-05-2014 16:05:2018 107110J8AUSGUBH

Coordinador de Registro

2014056667 FECHA 09/05/2014. EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL INFORMADA POR PARTE DE IGAC POSTERIOR A LA FECHA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCION 2555 DE 1988). VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014. DADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO A: FINES DEL INTERESADO. -----

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. --

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios

REGISTRO
MUNICIPAL
GIRARDOT
CANTON DE
MUNICIPALIDAD
NOTARIAL
ELEMENTOS
DE VALOR
OTROS
GUIL
VALEZ JUL
DOT REC
ADO A D
E JULIO DE
VALEZ DE
E JULIO D
APORTA
DOTES
ARC A FA
CCION DE
LOTE # 3
TRICULA
4127
OTACION
REC
SONAS
ASOCIAC
OTACION
PERSONAS
MUNIC



República de Colombia



Aa019707609

por mes o fracción de mes de retardo. Escritura en la cual se utilizaron TRES (3) hojas, distinguidas con los números: Aa019707607, Aa019707608, Aa019707609.

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 30.694.
IVA:	\$ 12.591.
RETENCION EN LA FUENTE:	\$ 50.000.
SUPERNOTARIADO:	\$ 6.950.
FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO:	\$ 6.950.
RESOLUCION 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2.014.	

Rodrigo Gamboa Beltrán
RODRIGO GAMBOA BELTRAN

C.C. 74.242.490

Actividad económica: *Empleado*

Correo electrónico: *rodrigo.gamboabeltran@gmail.com*

Dirección: *Calle 52A # 77R-16 Centalino II*

Teléfono: *3112010851*

Nilson Barbosa Galeano
NILSON BARBOSA GÁLEANO

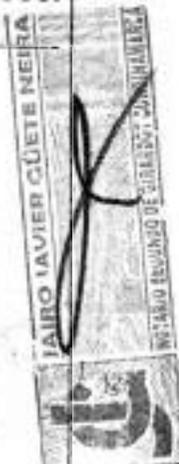
C.C. 80.527.889

Actividad económica: *Empleado*

Correo electrónico: *nilsonbarbosa.galeano@hotmail.com*

Dirección: *ell 26 # 89 C-36 501*

Teléfono: *4012968.*



CA 275810970



15-09-2014 1678572018 10715U8855UCBHOJ8

Coat of arms of Colombia

Quinta Aced.

MARTHA ISABEL ARIAS BARRERA

C.C. 52.180.014

Actividad económica: Independiente

Correo electrónico: marthisa9177@hotmail.com

Dirección: Cll 26 sur 890-36 Primavera

Teléfono: 401 2468 320 8640258



BLADIMIR HERMOSA ACOSTA

Notario Segundo Encargado del Círculo de Girardot



FAON
ECHA
CARGA
CARGA
BASE
SUAN

DERE
Derech
Hoja O
Copias
Certific
F
Hojas
Autent
Consta
Telegra
fotocop
SUBTO

IMPUE
Retenci
I.V.A.
Superin
Fondo
Impuest
SJB-TC
TOTAL

FIRMA

IMPOR



Libertad y Orden

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

Jairo Javier Güete Neira

Notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

DOY FE QUE ESTA ES **SEGUNDA (02)** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EN **CUATRO (04)** HOJAS, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2451** FECHA **12-DICIEMBRE-2014** EXPEDIDA HOY **03-SEPTIEMBRE-2.018**, CON DESTINO | A INTERESADO.



[Handwritten signature]

JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT.



Ca275810973

10713UCBHOJ0AUS8

18/05/2018

10713UCBHOJ0AUS8

1. 2. 3. 4. 5.

6. 7.

8. 9. 10.



11. 12.



**Cámara de Comercio
de Girardot**

Calle 20A No. 7A - 40 B/Granada PBX:(091) 833 4910
Fax: 833 4911 Ext. 119 - Email: cagira@cogirardot.org

Oficina Promoción y Desarrollo
calle 19 con Carrera 11 esquina PBX: (091) 835 2738

**Oficina de
Planeación Municipal**

Alcaldía Municipal Cra 11 Calle 17 Esquina 2 Piso
oficinadeplaneacion@girardot-cundinamarca.gov.co
Tel.: (57+1) 831 4134 Ext.206

**Oficina de Instituto
Geográfico Agustín Codazzi**

Alcaldía Municipal Cra 11 Calle 17 Esquina 4 Piso
Tel. 833 5515 - E-mail: girardot@igac.gov.co

Secretaría de Hacienda

Alcaldía Municipal Cra 11 Calle 17 Esquina 1 Piso
secretariadehacienda@girardot-cundinamarca.gov.co
Tel.: (57+1) 831 4134 Ext.111

**Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos
de Girardot**

Calle 18 No. 9 - 95 Girardot (Cundinamarca)
Tel.: 831 0982

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., _____ de _____ de 2018

Expediente No. 2018-0662

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de ANA SIXTA ARÉVALO CHURQUE**, y en contra de **NILSON BARBOSA GALEANO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$3.000.000,00** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 14 de septiembre de 2017 y hasta que se verifique su pago.

4. Por la suma de **\$5.000.000,00** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 22 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de RICARDO URREGO MORENO, y en contra de **NILSON BARBOSA GALEANO** por las siguientes sumas de dinero:

6. Por la suma de **\$3.000.000,00** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.

7. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 10 de abril de 2018 y hasta que se verifique su pago.

8. Por la suma de **\$5.000.000,00** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.

9. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 09 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique su pago.

7

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de CAMILO ANTONIO ÁLVAREZ, y en contra de NILSON BARBOSA GALEANO por las siguientes sumas de dinero:

10. Por la suma de \$18.000.000,00 por concepto de capital de las obligaciones contenidas en la letra de cambio allegada como base de la acción.

11.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 20 de agosto de 2017 y hasta que se verifique su pago.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.

Reconócese al abogado FABIÁN OSMIN VIASUS BOSIGA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

M. González Parra
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO.
No. 13 Nov. 17 2017

31

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 17 JUN 2018

Expediente No. 2018-0662

Vista la constancia de inscripción de la medida de embargo del bien perseguido en el presente asunto, el despacho **dispone:**

Ordenar la **diligencia de secuestro** respecto de la cuota parte del bien inmueble, identificado con folio de matrícula **307-48209** que está en cabeza del ejecutado **NILSON BARBOSA GALEANO**, Para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Girardot Cundinamarca de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso. Con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre y fijarle honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Secretaría proceda de conformidad. Tramítese por la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,

[Firma]
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JMP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

El Secretario ifb No. 118 Hoy 21 JUN 2018

32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180831121814832913

Nro Matricula: 307-48209

Página 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:27:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 16-09-1996 RADICACIÓN: 6033 CON: ESCRITURA DE: 05-09-1996
CODIGO CATASTRAL: 25307010200000436001300000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010204360013000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #13 MANZANA "G" URBANIZACION "VILLA CECILIA", CON AREA DE 94.50 M2. UBICADO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.622 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 1A. DE GIRARDOT. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- AUTO APROBATORIO DE 16 DE MAYO DE 1.941 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE MAYO DE 1.942, VALOR DEL ACTO \$30.551.61 M.C. ADJUDICACION JUICIO DIVISORIO DE: JULIO CAMPO GONZALEZ CONTRA JOSE MARIA BUENO Y OTROS A FAVOR DE: GONZALEZ JULIO CAMPO.-02.- RESOLUCION # 02022 DE 16 DE MAYO DE 1.971 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.971, POR LA CUAL DECLARA QUE NO SE HA EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO DE LA FINCA LA VITRINA DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, (INCORA) A GONZALEZ JULIO CAMPO.-03.- SENTENCIA APROBATORIA DE 4 DE OCTUBRE DE 1.983 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.985, VALOR DEL ACTO \$1.351.000.00 MCTE. ADJUDICACION A: GONZALEZ DELGADO & CIA. LIMITADA.-04.- ESCRITURA # 1.370 DE 27 DE JUNIO DE 1.986 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.986, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: GONZALEZ DELGADO & CIA. LIMITADA A FAVOR DE: GONZALEZ DELGADO ALVARO.-05.- ESCRITURA # 1.370 DE 27 DE JUNIO DE 1.986 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.986, LA SOCIEDAD VENDEDORA AL TRANSFERIR ESTE PREDIO LE IMPONE LA SERVIDUMBRE PASIVA DEL PASO DE AGUA POR TUBERIA A FAVOR DEL PREDIO EL MIRADOR.-06.- ESCRITURA # 468 DE 27 DE ABRIL DE 1.995 DE LA NOTARIA 2A. DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.995, VALOR DEL ACTO \$30.000.000.00 M.C COMPRA VENTA DE: GONZALEZ DELGADO ALVARO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA CECILIA".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE #13 MANZANA "G" URBANIZACION "VILLA CECILIA."

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 44127

NOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1996 Radicación: 6033

Doc: ESCRITURA 2.622 DEL 05-09-1996 NOTARIA 1, DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA CECILIA."

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-5369

Doc: OFICIO SN DEL 20-04-2006 SECRETARIA HACIENDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES -PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA CECILIA"

X

33



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831121814832913

Nro Matricula: 307-48209

Página 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:27:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-7083

Doc: OFICIO 486 DEL 25-10-2010 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO EXP 1689.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA CECILIA"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-11-2010 Radicación: 2010-7277

Doc: ESCRITURA 2038 DEL 27-10-2010 NOTARIA 1 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA CECILIA

NIT# 8080005288

A: ROJAS PRIETO LILIANA ANDREA

CC# 52265286 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-04-2013 Radicación: 2013-2415

Doc: ESCRITURA 0360 DEL 20-03-2013 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS PRIETO LILIANA ANDREA

CC# 52265286

A: MENDIVELSO OCHOA JOSE JUAN

CC# 19124048 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-09-2013 Radicación: 2013-7166

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 23-08-2013 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO OCHOA JOSE JUAN

CC# 19124048

A: CUBILLOS LUIS JUAN DE JESUS

CC# 79112215 X

A: PANQUEBA BARAJAS MARIELA

CC# 39760595 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-06-2014 Radicación: 2014-5380

Doc: ESCRITURA 1065 DEL 29-05-2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS LUIS JUAN DE JESUS

CC# 79112215



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 180831121814832913

Nro Matricula: 307-48209

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:27:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PANQUEBA BARAJAS MARIELA

CC# 39760595

A: GAMBOA BELTRAN RODRIGO

CC# 74242490 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-03-2015 Radicación: 2015-2521

Doc: ESCRITURA 2451 DEL 12-12-2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBOA BELTRAN RODRIGO

CC# 74242490

A: ARIAS BARRERA MARTHA ISABEL

CC# 52180014 X

A: BARBOSA GALEANO NILSON

CC# 80527889 X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-307-8-7011

Doc: OFICIO 2773 DEL 16-07-2018 JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR 2018-0662 (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ CAMILO ANTONIO

CC# 80380864

DE: AREVALO CHURQUE ANA SIXTA

CC# 52202455

DE: URREGO MORENO RICARDO

CC# 19168378

A: BARBOSA GALEANO NILSON

CC# 80527889 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-364 Fecha: 29-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

[Handwritten signature]

Certificado generado con el Pin No: 180831121814832913

Nro Matricula: 307-48209

Página 4

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:27:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-307-1-47237

FECHA: 31-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature: Crescencio Gonzalez Rodriguez]

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

36
2

DESPACHO COMISORIO No. 0183

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el Ejecutivo Singular 2018-0662 DE: RICARDO URREGO MORENO C.C. 19.168.378, ANA SIXTA AREVALO CHURQUE C.C. 52.202.455 y CAMILO ANTONIO ALVAREZ C.C. 80.380.864 CONTRA: NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **307-48209** en cabeza de la parte ejecutada **NILSON BARBOSA GALEANO** ubicado en la **LOTE N° 13 MANZANA G URBANIZACION VILLA CECILIA** de esa ciudad. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA identificado(a) con C.C. No. 7183079 y T.P. No. 284643 del C.S. de la J.

Se libra el día VEINTISIETE (27) del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Barrera
ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA



JCAV

[Handwritten mark]



Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado 04 Civil Municipal

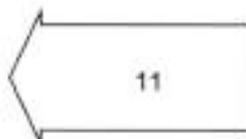
253074003004

Girardot (Cundinamarca)

Acta de Reparto

(Individual)

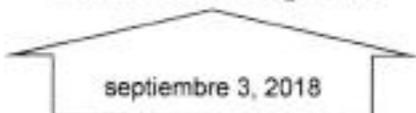
Grupo



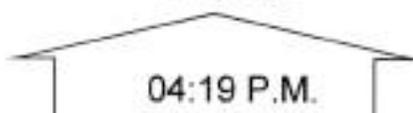
52

T. PROCESO **DESPACHOS COMISORIOS**

Fecha de Reparto



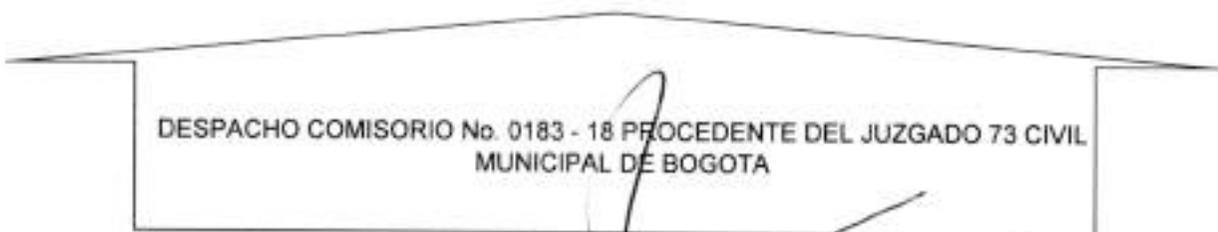
HORA



CORRESPONDE AL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

COMITENTE



EMPLEADO



2018-0014 sept-4

SEPTIEMBRE-10-2.018.-EN LA FECHA AL DESPACHO.-

El Secretario

Pastor Devia Lozada

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cundinamarca, diez de septiembre del dos mil dieciocho.

REF: Despacho Comisorio No. 0183 del juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cumplase la comisión conferida por el Juzgado SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- En consecuencia, señálase la hora de las 3 PM del día 3 del mes de Diciembre del año en curso, para la práctica de la diligencia de secuestro.-

Nómbrese como secuestre a la Fundación Ayúdate.-
Comuníquesele.-

Alléguese los linderos del inmueble.-

Cumplido lo anterior devuélvase al juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
11 SEP. 2018
#160

100

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
 PALACIO DE JUSTICIA
 GIRARDOT
 Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co
 TELEFONO 8312985

Girardot, 20 SEP. 2018
 Numero 658 FRANQUICIA

SEÑORA
 ANA CAROLINA MAYORGA GIL
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA FUNDACION AYUDATE
 Calle 23 B No.118 A - 12 Primer Piso
 Bogotá D.C.

COMUNIQUE QUE POR AUTO DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL DESPACHO COMISORIO 0183 PROCEDENTE DEL JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., HA SIDO DESIGNADA SECUESTRE. SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. FECHA DILIGENCIA 3 DE DICIEMBRE DE 2.018 HORA 3 P.M. CORDIALMENTE

PASTOR DEVIA LOZADA
 SECRETARIO





03 de diciembre de 2018

Juzgado primero civil municipal de Girardot

Proceso Ejecutivo

Demandado: Nilson Barbosa Galeano

Demandante: Ricardo Urrego y Ana Sixta Arévalo

Yo Ana Carolina Mayorga Gil identificada con cédula de ciudadanía número 52965781 y como representante legal de la Fundación Ayudate Nit 900316261-8 delego a la señora Luz Mery Reyes para que realice la diligencia en su despacho a las 3pm en calidad de auxiliar de la justicia.

Agradezco su amable atención,

Cordialmente

Ana Carolina Mayorga Gil

18 4

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, a os tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo el día y la hora señalado por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, para llevar a -- cabo la diligencia de secuestro ordenado en el despacho comisorio No.0183 procedente del JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., librado en proceso ejecutivo singular 2018-0662 de RICARDO URREGO MORENO, ANA SIXTA AREVALO CHURQUE y CAMILO -- ANTONIO ALVAREZ contra NILSON BARBOSA GALEANO, a cuyo efecto el suscrito Juez Primero Civil Municipal de esta ciudad, se constituyo en audiencia en el recinto del juzgado. Al acto comparecio el apoderado de la parte actora doctor FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA con c.c.7183079 con T.P. No.284643 del C.S. de la Jud. y la señora MERY REYES PUENTES, con c.c.39558353 quien recibe notificaciones en la manzana B casa 7 Barrio Cambulos de Girardot con celuglar 3173910103, autorizada por la Fundación Ayudate, acepto el cargo y juro cumplir las funciones del mismo, quedando así debidamente posesionada. Acto seguido el despacho se traslada al lugar de la diligencia esto es Urbanización Villa Cecilia lote 13 de la manzana G, una vez allí se procedio identificar el inmueble -- por sus linderos conforme a los que aparece en la escritura -- 2451 de diciembre 12 de 2.014 de la Notaria Segunda de Girardot -- los cuales fueron debidamente constatados. Se deja constancia que se trata de un lote de terreno esquinero de topografia plana sobre el mismo no se encuentra ningun tipo de construcción y se encuentra totalmente enmalezado. Se deja constancia que -- colabora en la ubicación y alinderación del inmueble la señora Martha Edilma Beltran Rosas, persona concedora del predio por cuanto fue propietaria del mismo. En atención a que el inmueble fue debidamente identificado por su ubicación y linderos y de -- igual manera a que no se ha presentado oposición se declara -- secuestrado la cuota parte del inmueble de propiedad del deman- dado Nilson Barbosa Galeano y se hace entrega formal a la auxi- liar de la justicia para lo de su cargo quien manifestó; R.c' el inmueble antes descrito y procedo administrarlo conf- la ley. El despacho asigna como honorarios a la secu

sumas de \$200.000.00, los cuales fueron cancelados en el-
acto por el apoderado de la parte actora. No siendo otro-
el objeto de la presente diligencia se termina y firma --
por quienes intervinieron.

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

El apoderado del actor

PASION OSMIN VIASUS BOSIGA

La secuestre

LUZ MERY REYES PUENTES

La guía

MARTHA EDILMA BELTRAN ROSAS

La secretaria ad-hoc

ADRIANA ROA

10
a la
crea

42

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT
Correo electrónico jcupal01gir@notificaciones-j.gov.co
TELEFONO 8312985

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

JAN 28 '19 AM 10:21

Oficio Número 026

Girardot, 16 de enero de 2.019

E. Lozada
14

SEÑORES
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 16
BOGOTA D.C.

Ref.: Despacho comisorio No.0183 procedente del Juzgado Setenta Y tres Civil Municipal de Bogotá D.C., ejecutivo singular 2018-0662 de Ricardo Urrego Moreno, Ana Sixta Arevalo Churque y Camilo Antonio Alvarez contra Nilson Barbosa Galeano

Me permito devolver el comisorio de la referencia, constante de un cuaderno de 18 folios, debidamente diligenciados.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
PASTOR DE VIA LOZADA
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

43

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2019
Oficio No. 2029

217/3

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

20F-1074
Juzgado

DF.EJ.CIV.MUN RADIC2

74695 14-JUN-'19 9:36

4908-2019-8-A

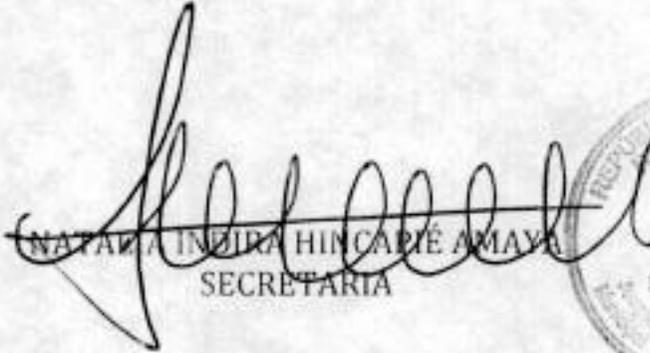
Ref. Remisión memoriales

Por medio de la presente me permito remitir los siguientes memoriales corresponden a procesos que en la actualidad cursan en su Despacho:

- ⁶⁶² 2018-0622 DE RICARDO URREGO MORENO CONTRA NILSON BARBOSA GALEANO
- 2017-0546 DE BANCAMÍA CONTRA ROS MERY AVILA SUÁREZ

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,


NATALIA INÉS HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIA



JCAV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 17 JUN 2019

Al despacho de Señor (a) Juez hoy

Choseno

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

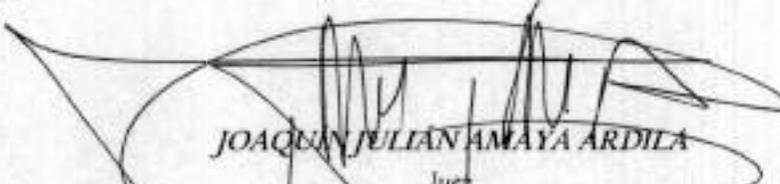
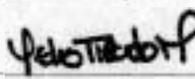
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 073 02018 00662 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJAI7-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

El Despacho Comisorio No. 0183 -debidamente diligenciado- por el Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juzc.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 125
hoy 19 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.



V & V
Juridicos

Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00622

Demandante: RICARDO URREGO Y OTROS

Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO

Juzgado de Origen: JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FABIÁN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, me permito solicitarle comedidamente se sirva ordenar la actualización del oficio No. 0151 de 21 de enero de 2019, elaborado por el juzgado de origen para materializar el embargo del vehículo de placas IFR-291 decretado en la actuación mediante auto del 30 de octubre de 2018, proferido por el juzgado de origen.

De usted, cordialmente:

FABIÁN OSMIN VIASUS BOSIGA

C. C. No. 7.183.079 de Tunja,

T P No. 284.643 de C.S. de la J.

H. V. V. V. V.
44534 23-AUG-19 16:52
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

7494-177-14

52-21 217-000-03 ACB-4

1991 (199) 201.3.70



República de Colombia
Poder Judicial de la Federación
Oficina de Ejecución Civil
y Oficina de Bases de Datos
E-100004 AL DESPACHO

~~17 SEP 2018~~

Allegados de Salud (a) (b)
Omnibus
6.30.00000000

~~21~~

46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 073 02018 00662 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo a elaborar el oficio ordenado mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018¹. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese, (2)



¹ Ver folio 17 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

47 33

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 58747

Bogotá D. C., 31 de Octubre de 2019

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-073-2018-00662--00 iniciado por ANA SIXTA AREVALO CHURQUE C.C. 52.202.455, RICARDO URREGO MORENO C.C. 19.168.378 y CAMILO ANTONIO ALVAREZ C.C. 80.380.864 contra NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Octubre de 2018 y 20 de Septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. IFR-291, denunciado como de propiedad de la parte demandada NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

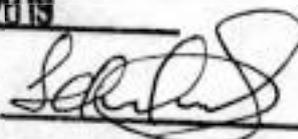
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Civil 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan D

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Febrán Cirujos Borja</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>7183.099. T.P. 284.643</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3005584548</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 NOV 2019</u>		
FIRMA <u></u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

34
48

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 58747
Bogotá D. C., 31 de Octubre de 2019

Rad. SDM : 286117
Fecha : 2019-10-31 10:27:11
Asunto : SERV. INTEGRAL DE LA MOV.
Destino : 305 - TRASLADO POR COMPETENCIA
No. Págs : 1 Anexo 0
Origen : JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-073-2018-00662--00 iniciado por ANA SIXTA AREVALO CHURQUE C.C. 52.202.455, RICARDO URREGO MORENO C.C. 19.168.378 y CAMILO ANTONIO ALVAREZ C.C. 80.380.864 contra NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Octubre de 2018 y 20 de Septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. IFR-291, denunciado como de propiedad de la parte demandada NILSON BARBOSA GALEANO C.C. 80.527.889.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala IV del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juan D



V & V
Juridicos

Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado

54486 8-NOV-19 9:46

10495-2019-31-14
OF. EJEC. CIVIL M. PAL 27/10/19

LETRA
513264

Señor
JUEZ CATORCE (14) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00662
Demandante: ANA SIXTA AREVALO CHURQUE Y OTRO
Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO
Juzgado Origen: Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, respetuosamente al señor juez me permito aportar copia simple del oficio No. 58747, elaborado por la secretaria del despacho con destino a la Secretaria de Tránsito y Transporte y/o Movilidad de Bogotá, en el cual informa embargo de vehiculo, con esticker de recibido de la entidad en mención, lo que da cuenta del trámite del mismo.

NOTA: Anexo en un (1) folios lo enunciado.

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja - Boyacá
T P No. 284.643 de C.S. de la J.



1

14 NOV 2019

En la fecha

expediente al orden...
en necesidad de auto...
en el artículo 108 C.G.P. se provee...
para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901917639

Doctor(a):
MARIA ISABEL BOTERO
PROFESIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 14
CRR 10 # 14 - 33 P 1
BOGOTÁ

En atención a su oficio No. 58747, le informamos que:

El vehículo de placas IFR291 tiene las siguientes características:

Placa:	IFR291	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	PLATA CHAMPAN		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3GNCJ8EE6GL900905	Motor:	CGL900905
Chasis:	3GNCJ8EE6GL900905	Línea:	TRACKER
VIN:	3GNCJ8EE6GL900905	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1796	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	25/06/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000032698 con fecha de importación 11/04/2015, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 58747 del 31/10/2019, Radicado en SDM el 08/11/2019 Nro de expediente 11001400307320180066200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 14 CRR 10 # 14 - 33 P 1 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de ANA SIXTA AREVALO CHURQUE, RICARDO URREGO MORENO Y CAMILO ANTONIO ALVAREZ en contra de NILSON BARBOSA GALEANO.

Prenda o pignoración

Propietario(s) Actual(es)

NILSON BARBOSA GALEANO, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. C80527889, domiciliado(a) en: CL 26 SUR No. 89 C - 35, teléfono 4012958 de BOGOTÁ.

Historial de propietarios



PLACA: IFR291

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901917639

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrito el 08/08/2016; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76. Dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta; fue levantado el 27/09/2019.

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de noviembre de 2019 a las 12:30:04

EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICENO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

25

83627 20-JAN-20 9:21

Secretaria de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2000 OF.EJEC.NPAL.RADICAC.

Oficio nro. 7013517

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 14

CRR 10 # 14 - 33 P 1

BOGOTÁ

HENRY BERNAL *Henry Bernal*
F 2
U Letra
RADICADO
366-31-1A

Doctor(a) MARIA ISABEL BOTERO, Profesional:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400307320180066200

Demandante: ANA SIXTA AREVALO CHURQUE, RICARDO URREGO MORENO Y CAMILO ANTONIO ALVAREZ

Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO

Oficio: 58747 del 31 de octubre del 2019 radicado el 8 de noviembre del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) NILSON BARBOSA GALEANO desde el 25/06/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IFR291, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 22 del Decreto Nacional 1130 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 233 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 137 del 20 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



W & W
Juridicos

Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado

ANGÉLICA
LUIGI *José Luis*
F *(1)*
U *10/10*
RADICADO
780-30-14

53

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

DE, EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No.2018-00662
Demandante: ANA SIXTA AREVALO CHURQUE Y OTROS
Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO
Juzgado Origen: Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá

97696 28-JAN-28 8:46

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, le solicito comedidamente se sirva decretar la aprehensión del vehículo de placas **IFR-291**, el cual se encuentra debidamente embargado en la actuación.

A fin de demostrar el embargo del automotor en referencia y que el propietario de este es el aquí ejecutado Jairo Israel Piamonte Contreras, me permito indicarle señor juez que la secretaria de Movilidad del Distrito aporó al contradictorio oficio que da cuenta de la inscripción de la medida y el certificado de tradición del automotor en mención.

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja.
T P No. 284.643 de C.S. de la J.

SECRETARÍA MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. - 2020



República de Colombia
Departamento de Bogotá
Unidad del Estado
Municipal de Bogotá
SECRETARÍA MUNICIPAL

01

29 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 073 2018 00662 00

En atención a la solicitud que antecede¹ y Previa **aprehensión del vehículo distinguido con placas IFR-291**, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



¹ Ver folio 53 C-2.



V & V
Jurídicos

Ingresar

55

Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00662
Demandante: ANA SIXTA AREVALO CHURQUE Y OTROS
Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO
Juzgado de Origen: Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de los ejecutantes, mediante la presente me permito manifestarme frente a su proveído del pasado 3 de febrero de 2020, en el sentido que no es de interés de mis poderdantes quedar en custodia del vehículo de placas IFR-291, embargado en la actuación y respecto del cual se viene deprecando su aprehensión.

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja,
T P No. 284.643 de C.S. de la J.

RV: Radica Memorial

Letra

56

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/08/2020 10:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (142 KB)

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.pdf;

Remito para el trámite pertinente.

De: fabian viasus bosiga <fviasus1983@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 12:13 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radica Memorial

Con las buenas tardes para el juzgado, mediante la presente y como archivo adjunto, me permito presentar memorial de impulso procesal dentro del contradictorio con radicado No. ~~2018-00662~~ de su conocimiento y proveniente del juzgado 73 civil municipal de Bogotá

--
SERVIRLE Y AYUDARLE A SOLUCIONAR SUS INCONVENIENTES JURÍDICOS ES MI INTERÉS
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
ABOGADO TITULADO
3005584548 - 4644230

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
LUGO	<i>CS</i>
F	<i>Letra</i>
U	
RADICADO	
<i>4339-140-14</i>	



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADO DE DESPACHO

- 5 OCT 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez: _____

Observaciones: _____

El (a) Secretario (a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 19 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 073 2018 00662

En atención a las manifestaciones allegadas por el demandante mediante las cuales dispone no efectuar caución por el automotor objeto de embargo dentro del presente asunto¹, se dispone:

La aprehensión del vehículo distinguido con placas IFR-291 Para tal fin, ofíciase a la SIJIN – División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado.

Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN YULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132
hoy 20 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 55 a 56 C-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 25637
Bogotá 25638

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-073-2018-00662-00** iniciado por ANA SIXTA AREVALO CHURQUE C.C 52202455, RICARDO URREGO MORENO C.C 19168378 Y CAMILO ANTONIO GALEANO C.C 80527889 **contra** NILSON BARBOSA GALEANO C.C 80527889 (Juzgado de Origen 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No IFR-291**, denunciado como de propiedad de la parte demandada NILSON BARBOSA GALEANO C.C 80527889.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	ESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Fabén Viasus			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	7-183-0791			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	15 FEB 2021				
FRMA:	Fviasus183@gmail.com				

(Handwritten scribble)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. 25637
Bogotá 25638

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-073-2018-00662-00** iniciado por ANA SIXTA AREVALO CHURQUE C.C 52202455, RICARDO URREGO MORENO C.C 19168378 Y CAMILO ANTONIO GALEANO C.C 80527889 **contra** NILSON BARBOSA GALEANO C.C 80527889 (Juzgado de Origen 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No IFR-291**, denunciado como de propiedad de la parte demandada NILSON BARBOSA GALEANO C.C 80527889.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Henriber

RADICA MEMORIAL

59

fabian viasus bosiga <fviasus1983@gmail.com>

Mar 12/01/2021 12:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (138 KB)

SOLICITUD REQUERIMIENTO medida cautelar - Bancos.pdf;

Con los buenos días , mediante la presente y como archivo adjunto me permito radicar memorial de impulso procesal dentro del contradictorio con radicado No.2018-662, que viene siendo conocido por el juzgado 14 de ejecución civil municipal, juzgado de origen 73 civil municipal de Bogotá, agradezco acusar recibido del mismo e imprimirle el trámite legal respectivo

--
SERVIRLE Y AYUDARLE A SOLUCIONAR SUS INCONVENIENTES JURÍDICOS ES MI INTERES
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
ABOGADO TITULADO
3005584548 - 4644230

06448 28-JAN-'21 10:36



Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado

V & V
Juridicos

2 fls
letras 60
Jueces 60

437-146-14

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RADICAC.
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00662
Demandante: RICARDO URREGO MORENO Y OTROS
Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO
Juzgado Origen: Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá

06448 28-JAN-21 10:36

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado reconocido de la parte ejecutante en la actuación, le manifiesto que a fin de no hacer ilusorias las pretensiones de mi mandante, le solicito señor juez se sirva requerir a las entidades bancarias del país, a fin que manifiesten lo que en derecho corresponda respecto de la medida de embargo y retención de dineros de las cuentas de ahorros del ejecutado que les fue comunicada.

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja - Boyacá
T P No. 284.643 de C.S. de la J.



Centrul Național
de Sănătate Publică

27 ENE 2021

10

Alina Mădălina Ștefănescu

Observații:

Examenul de laborator:

[Handwritten signature]

Republica Română
Ministerul Sănătății
Institutul Național de Sănătate Publică

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/12/2020 10:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO <kmilo_gascon@hotmail.com>

Enviado: Jueves, 17 de diciembre de 2020 9:29 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2018-662 / ASUNTO.: INFORME DE TÍTULOS, SOLICITUD ESPECIAL Y OTROS.

789-199-014
27-12-21
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

95299 29-JAN-21 14:31

95299 29-JAN-21 14:31

D. Quintero
17010
Despacho

Señor (a)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	JUZG	CLASE
ANA AREVALO - CAMILO ANTONIO ALVAREZ - RICARDO URREGO MORENO	NILSON BARBOSA GALEANO	11001400307320180066200	14 EJECUCION	EJECUTIVO

ASUNTO.: INFORME DE TÍTULOS, SOLICITUD ESPECIAL Y OTROS.

CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO, mayor de edad y vecino de esta urbe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.403.716, Expedida en Bogotá D.C., tarjeta profesional de abogado No. 297.314, expedida por el C.S. de la Judicatura., reconocido en **AUTOS** como apoderado del del **EXTREMO PASIVA** acudo muy respetuosamente a su Egregio Despacho, a efectos de solicitar lo siguiente.

1. Muy respetuosamente le solicito una vez más, su Honorable Despacho se sirva **ORDENAR** por la secretaria de su **HONORABLE DESPACHO** por conducto de mi correo electrónico marcofabogado@gmail.com enviarme **INFORME DE TÍTULOS**.

2. De conformidad al decreto legislativo 806 del 2020, en su Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y Artículo 4. Expedientes. Respetuosamente le solicito se sirva por este medio marcofabogado@gmail.com allegar el expediente de la referencia **EN FORMATO DIGITAL**. En el evento de no tener el expediente digital, muy respetuosamente le solicito se sirva informarme el estado actual del proceso. Es decir:

1. Cuales medidas cautelares o embargos fueron efectivos, si todo el contradictorio ya está debidamente notificado o quién falta, o para que está el proceso si para sentencia, audiencia, terminar de notificar, integrar el contradictorio, etc, **LE RUEGO** de antemano su colaboración prestada. A pesar de que el

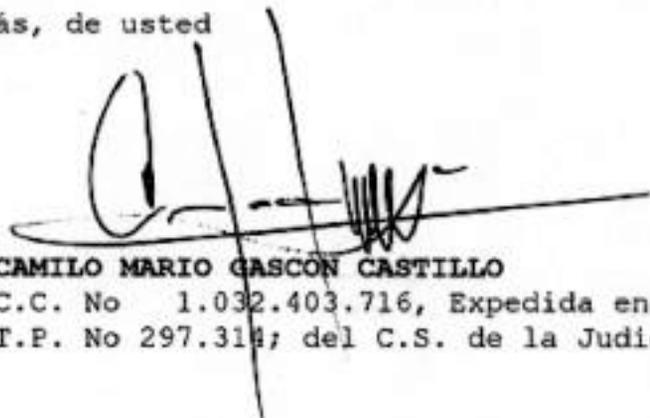
suscrito conoce el exceso de carga que tiene su despacho. Pero en razón a que es difícil acceder a los despachos judiciales en razón al **COVID-19** para la revisión del expediente. Peticiono lo esbozado.

3. De otro lado, muy respetuosamente le solicito se sirva **DAR IMPULSO PROCESAL**. Esto es continuar con el trámite procesal que corresponda.

De antemano agradezco de sus buenos oficios, y la deferencia que se sirva prestar.

Sírvase proveer.

Sin más, de usted



CAMILO MARIO GASCON CASTILLO
C.C. No 1.032.403.716, Expedida en Bogotá D.C.
T.P. No 297.314; del C.S. de la Judicatura

CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO <kmilo_gascon@hotmail.com>

Jue 17/12/2020 9:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

794-204-014

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	JUZG	CLASE
ANA AREVALO - CAMILO ANTONIO ALVAREZ - RICARDO URREGO MORENO	NILSON BARBOSA GALEANO	11001400307320180066200	14 EJECUCION	EJECUTIVO

794-204-014
Defunct
Aforor
Despacho

ASUNTO.: INFORME DE TÍTULOS, SOLICITUD ESPECIAL Y OTROS.

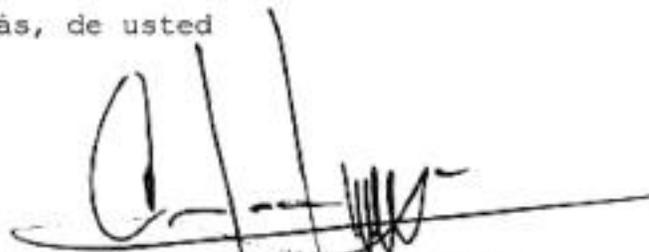
CAMILO MARIO GASCÓN CASTILLO, mayor de edad y vecino de esta urbe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.403.716, Expedida en Bogotá D.C., tarjeta profesional de abogado No. 297.314, expedida por el C.S. de la Judicatura., reconocido en **AUTOS** como apoderado del del **EXTREMO PASIVA** acudo muy respetuosamente a su Egregio Despacho, a efectos de solicitar lo siguiente.

- Muy respetuosamente le solicito una vez más, su Honorable Despacho se sirva **ORDENAR** por la secretaria de su **HONORABLE DESPACHO** por conducto de mi correo electrónico marcofabogado@gmail.com enviarme **INFORME DE TÍTULOS**.
- De conformidad al decreto legislativo 806 del 2020, en su Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y Artículo 4. Expedientes. Respetuosamente le solicito se sirva por este medio marcofabogado@gmail.com allegar el expediente de la referencia **EN FORMATO DIGITAL**. En el evento de no tener el expediente digital, muy respetuosamente le solicito se sirva informarme el estado actual del proceso. Es decir:
 - Cuales medidas cautelares o embargos fueron efectivos, si todo el contradictorio ya está debidamente notificado o quién falta, o para que está el proceso si para sentencia, audiencia, terminar de notificar, integrar el contradictorio, etc, **LE RUEGO** de antemano su colaboración prestada. A pesar de que el suscrito conoce el exceso de carga que tiene su despacho. Pero en razón a que es difícil acceder a los despachos judiciales en razón al **COVID-19** para la revisión del expediente. Peticiono lo esbozado.
- De otro lado, muy respetuosamente le solicito se sirva **DAR IMPULSO PROCESAL**. Esto es continuar con el trámite procesal que corresponda.

De antemano agradezco de sus buenos oficios, y la deferencia que se sirva prestar.

Sírvase proveer.

Sin más, de usted

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Camilo Mario Gascon Castillo', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat illegible.

CAMILO MARIO GASCON CASTILLO

C.C. No 1.032.403.716, Expedida en Bogotá D.C.

T.P. No 297.314; del C.S. de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

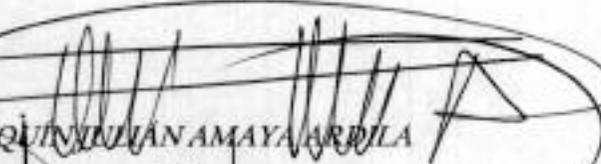
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 073 - 2018 - 00662

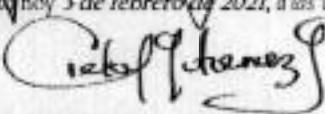
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado le aclara a la parte ejecutante que dentro del asunto no se han decretado medidas cautelares que versen sobre retención de dineros en entidades financieras y por esta razón no es procedente lo solicitado.

La Oficina de Apoyo Judicial proceda con el envío del oficio No. 25637 conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,


JOAQUÍN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014
Fijada hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12

6A

Puesta a disposición de vehículo de placas IFR291

Gustavo Sanabria <gustavosanabria31@gmail.com>

Mié 03/03/2021 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 03-03-2021 08.26.pdf

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

25222 4-MAR-'21 13:59

73-2018-662

AMPLICA	
LUGO	<i>Sanabria</i>
F.	<i>(2)</i>
U	<i>total</i>
RADICADO	
<i>2161-31-14</i>	



ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICION

Nº 273

Fecha de Inmovilización: 26 febrero / 2021 Placa del vehículo: IFR 297. Vehículo conducido por: Bercho Fernando Hernandez. Identificación: 79.868.174. Dirección de residencia o notificación: Cll 187 # 15034. Teléfono: 3158130107. En atención al oficio No. 25637 de Fecha: 19 octubre / 2020, procedente del juzgado 1ª Civil Municipal de Sentencia 608 Radicado No. 201800066200 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario

Table with 4 columns: DEMANDANTE, MODELO, MARCA, LINEA, CLASE, DEMANDADO, SERVICIO, COLOR, MOTOR, No. CHASIS. Includes handwritten entries like 'Ana Sixta Acosta y otros', '2016', 'Chevrolet', 'Tracker', 'Camioneta', 'NILSON GARCIA gubano', 'Particular', 'Plata Champan', 'CAL 900 905', '3GNCT8EE66L 900905'.

El propietario o tenedor objeto del presente inventario, acepta que JURISCAR Depósito y Negocios, asuma como depositaria y este a su cargo la vigilancia y cuidado del bien automotor. El propietario o tenedor se compromete a cancelar los gastos que ocasione el depósito de conformidad con los Artículos 2236 y 2417 C.O. y Artículos 1170 y 1177 concordantes del código de comercio. El presente documento presta merito ejecutivo.

Nota: nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realiza garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responde por ningún objeto que no se encuentre relacionado en el presente inventario, Autorizados y regulados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Kilometraje: 41.296

Table with 4 columns: ELEMENTO, ESTADO, ELEMENTO, ESTADO. Lists various car components and their status, such as 'AIRE ACONDICIONADO' (Bueno), 'ENCENDEDOR CIGARRILLO' (NO), 'ALARMA' (Bloqueado), 'ENCENDIDO' (Bueno), 'CONSOLA' (Bueno), 'MANIJA INTERNA' (Bueno), 'GENICERO' (NO), 'TAPETES' (Bueno), 'PITOS' (Bueno), 'LUZ TECHO' (Bueno), 'COGINERIA' (Bueno), 'RADIO - PARLANTES' (Bueno), 'PCORROS' (NO), 'TACÓMETRO' (Bueno), 'CINTURÓN DE SEGURIDAD' (Bueno), 'RADIADOR' (Bueno), 'BATERIA' (Bueno), 'TAPA ACEITE' (Bueno), 'BOMPER' (Rayas), 'FAROLAS' (Bueno), 'BOCCLERIA' (NO), 'PERSIANA' (Bueno), 'DIRCCIONALES' (Bueno), 'CUCILLAS' (Bueno), 'ETOPS' (Bueno), 'ESPEJOS' (rayas), 'ANTENA' (Bueno), 'TAPA BAUL' (rayado), 'GRIFO LAWVIDRIOS' (Bueno), 'TAPA GASOLINA' (Bueno), 'VIDRIO PANORAMICO' (Bueno), 'VIDRIOS PUERTAS' (Bueno), 'VIDRIO TRASERO' (Bueno), 'PUERTAS' (Bueno), 'PARRILLAS' (Bueno), 'LLAVES' (Bueno Control. B), 'PLACAS' (Bueno), 'PINTURA' (rayas leves en contorno), 'RAYONES GOLPES' (capot leve golpeado), 'RINES' (Rayados), 'EXPLORADORAS' (NO), 'LLANTAS' (regular), 'GATO' (Bueno), 'CRUCETA' (Pulcra), 'ESCUDOS' (Bueno), 'TAXMETRO' (NO), 'RADIO TELEFONO' (NO), 'Bomba repuesto y Kit Carreteras Completo'.

OBSERVACIONES: rayones leves en Contorno Golpeado leve en capot.

El Señor no firma.

Firma: Nombre: C.C. de: Dirección:

JURISCAR Depósito y Negocios

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe enviar vía whatsapp 314 475 5667 en Bogotá, oficio proveniente de la autoridad que requiero el vehículo dirigido a JURISCAR Depósito y Negocios en donde se ordena la entrega del rodante a la persona determinada, dichas oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del depósito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entrega al rodante.

JURISCAR Depósito y Negocios

SEDE PRINCIPAL - CRA 65 # 78-32 / CEL: 314 475 5667 - BOGOTÁ D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 073 - 2018 - 00662

En atención al documental que antecede, se pone en conocimiento de las partes el acta de aprehensión e inventario del vehículo de placas IFR - 291, en razón a ello, se conmina a la parte demandante para que indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, de placas IFR - 291, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro. Lo anterior, por cuanto a la fecha no existe registro de parqueaderos autorizados.

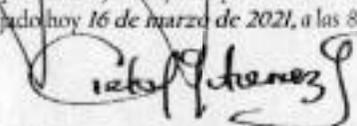
Por último, oficiase al parqueadero "JURISCAR depósito y negocios", comunicándole que el vehículo de placas IFR - 291 puesto bajo su cuidado el 26 de febrero de 2021 por parte de la Policía Nacional, no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 041
Fijado hoy 16 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2427
Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2021

Señores Parquero:
JURISCAR DEPÓSITO Y NEGOCIOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-073-2018-00662-00** iniciado por ANA SIXTA AREVALO CHURQUE CC 52202455, RICARDO URBEGO MORENO C.C. 19168378 Y CAMILO ANTONIO ALVAREZ CC 80.380.864 **contra** NILSON BARBOSA GALEANO CC 80527889 (Juzgado de Origen 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE comunicarle que el vehículo de placas **IFR-291** puesto bajo su cuidado el 26 de febrero de 2021 por parte de la Policía Nacional, no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTEÑO OSPINA
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS DESPACHO. C. OTROS

NOMBRES: Fabrin Osmin. DEMANDANTE

C.C. 7 183 079 DEMANDADO

TELÉFONO: FVIAJUV 1983@gmail.com AUTORIZADO

FECHA: Camilo. Gascon.

FIRMA 1.032.403.716.

kmilo_gascon@hotmail.com

04 MAY 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-2427
Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2021

Señores Parquero:
JURISCAR DEPÓSITO Y NEGOCIOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-073-2018-00662- 00** iniciado por ANA SIXTA AREVALO CHURQUE CC 52202455, RICARDO URREGO MORENO C.C. 19168378 Y CAMILO ANTONIO ALVAREZ CC 80.380.864 **contra** NILSON BARBOSA GALEANO CC 80527889 (Juzgado de Origen 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE comunicarle que el vehículo de placas **IFR-291** puesto bajo su cuidado el 26 de febrero de 2021 por parte de la Policía Nacional, no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





*V & V
Juridicos*

*Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado*

68
/

Señor
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00662
Demandante: RICARDO URREGO MORENO
Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO
Juzgado de origen: Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del extremo actor del contradictorio de la referencia, respetuosamente al señor juez me permito solicitarle se sirva ordenar el secuestro del vehículo de placas **IFR-291**, el cual se encuentra debidamente embargado y aprehendido en la actuación.

En consecuencia, le manifiesto señor juez que mis clientes no se prestara la póliza requerida por su despacho en auto anterior, por lo que es deseo de mis clientes que se realice la diligencia de secuestro deprecada y que el automotor referido sea dejado en manos del secuestre que designe el despacho.

En consecuencia, le solicito se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia deprecada con antelación.

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja,
T P No. 284.643 de C.S. de la J.

04 DEC 2018 10:43
3612-146-014
Bosiga

RV: RADICA MEMORIAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 9:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (77 KB)

SOLICITA SEQUESTRO.pdf;

De: fabian viasus bosiga <fviasus1983@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICA MEMORIAL

Con las buenas tardes para el juzgado, mediante la presente me permito radicar memorial de impulso procesal dentro del contradictorio con radicado No. 2018-00662 que viene siendo conocido por su juzgado, el cual fue conocido originalmente por el Juzgado 73 civil Municipal de Bogotá, agradezco acusar recibido del mismo e imprimirle el trámite legal respectivo.

--

SERVIRLE Y AYUDARLE A SOLUCIONAR SUS INCONVENIENTES JURÍDICOS ES MI INTERES

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

ABOGADO TITULADO

3005584548 - 4644230



Libre de virus. www.avast.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

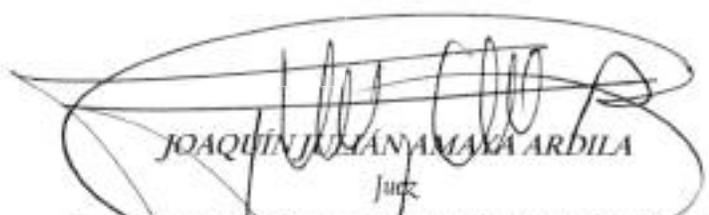
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 073 02018 00662 00

En atención a la documental que precede, se dispone:

Conminar al apoderado judicial de la parte actora que previo a resolver sobre el secuestro del vehículo objeto de cautela, proceda a realizar el pronunciamiento respectivo sobre el requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021¹.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 069
hoy 31 de mayo de 2021 fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹Ver folio 66 C-2

RADICA MEMORIAL**fabian viasus bosiga <fviasus1983@gmail.com>**

lue 27/05/2021 8:01

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional
Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

APORTA AVALUO.pdf; IMPUESTO PREDIAL 001.jpg;

Con los buenos días para el juzgado, mediante la presente me permito radicar como archivo adjunto memorial con el respectivo anexo para que sea resuelto dentro del contradictorio con radicado No. 2018-00662 que cursa ante el juzgado 14 de ejecución civil municipal de Bogotá, Juzgado de origen, Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá, agradezco acusar recibido del mismo e imprimirle el trámite legal respectivo

--

SERVIRLE Y AYUDARLE A SOLUCIONAR SUS INCONVENIENTES JURÍDICOS ES MI INTERES

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
ABOGADO TITULADO
3005584548 - 4644230



W & W
Juridicos

74

Fabian Osmín Viasus Bosiga
Abogado Titulado

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00662
Demandante: ANA SIXTA AREVALO CHURQUE Y OTROS
Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO
Juzgado de origen: Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante en cumplimiento de lo ordenado en proveyo del 18 de octubre de 2018, me permito presentar avalúo del derecho de cuota que se encuentra debidamente embargado y secuestrado en la actuación, teniendo como base el recibo de impuesto predial expedido por la alcaldía del municipio de Girardot - Cundinamarca donde se encuentra el inmueble al que se contrae el referido derecho de cuota, atendiendo lo normado por el artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DERECHO DE CUOTA 50%
INMUEBLE 307-48209

Valor avalúo 100%	\$5.383.000,00
Valor avalúo 50% cautelado	\$2.691.500,00
Mas 50%	\$1.345.750,00

TOTAL AVALUO	\$4.037.250,00
--------------	----------------

Lo anterior, conforme al recibo de pago de impuesto predial emitido por la secretaria de hacienda de la Alcaldía de Girardot - Cundinamarca, precisando que, si bien dentro del aludido documento no se indica el folio inmobiliario del inmueble, si se indica la dirección del predio, la cual coincide exactamente con la incluida en el certificado de tradición del predio que fuere embargado y secuestrado en la actuación.

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja,
T P No. 284.643 de C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>(5)</i>
U	<i>ETA</i>
RADICADO	
<i>4742-83-14</i>	

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

33868 31-MAY-'21 9:56

33868 31-MAY-'21 9:56



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

10 JUN 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 073 02018 00662 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días de la cuota parte (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-48209 presentado por la parte ejecutante a folios 72-74 del plenario, el cual asciende a la suma de cuatro millones treinta siete mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente (\$4.037.250.00). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

J. J. J.
JOAQUÍN JULIÁN MAMÁ ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ - I.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 072
el 21 de junio de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MIQUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

RADICA MEMORIAL

fabian viasus bosiga <fviasus1983@gmail.com>

Mar 08/06/2021 10:50

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (107 KB)

SOLICITA SEQUESTRO.pdf

Con los buenos días para el juzgado, mediante la presente me permito radicar como archivo adjunto memorial con los respectivos anexos para que sea resuelto dentro del contradictorio con radicado No. 2018-0062 que cursa ante el juzgado 14 de ejecución civil municipal de Bogotá, juzgado de origen 73 civil municipal de Bogotá, agradezco acusar recibido del mismo e imprimirle el trámite legal respectivo

SERVIRLE Y AYUDARLE A SOLUCIONAR SUS INCONVENIENTES JURÍDICOS ES MI INTERES

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

ABOGADO TITULADO

3005584548 - 4644230



Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado

V & V
Juridicas

Solid
Viasus

77
10-6-21
Julio
C-2

Señor
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00662
Demandante: RICARDO URREGO MORENO
Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO
Juzgado de origen: Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del extremo actor del contradictorio de la referencia, respetuosamente al señor juez me permito insistir en la solicitud de secuestro de del vehículo de placas IFR-291, el cual se encuentra debidamente embargado y aprehendido en la actuación.

Frente al particular, de cara a lo requerido por el despacho en el sentido de realizar manifestación frente al requerimiento realizado por el despacho en providencia del 15 de marzo de 2021, me permito memorar señor juez que en el petitum radicado vía correo electrónico el 16 de abril de 2021 se indicó:

"En consecuencia, le manifiesto señor juez que mis clientes no se prestara la póliza requerida por su despacho en auto anterior, por lo que es deseo de mis clientes que se realice la diligencia de secuestro deprecada y que el automotor referido sea dejado en manos del secuestre que designe el despacho."

De conformidad con lo reseñado señor juez, en su momento se manifestó que no es intención de los ejecutantes prestar la caución requerida en auto del 16 de abril de 2021, por lo tanto, se manifiesta expresamente que mis clientes no desean hacer uso de la prerrogativa consagrada por el numeral 6° y 13° párrafo final del artículo 595 del C.G.P.

En consecuencia, reitero señor juez mi solicitud de decreto de secuestro del vehículo de placas IFR-291.

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja,
T P No. 284.643 de C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
90041 16-JUN-21 10:41
90041 16-JUN-21 10:41

SONIA REYES Sonia Reyes
2
Despacho
RADICADO
5036-30-14

Calle 4 No. 36-80 conjunto residencial Balcones de Tibana III torre D apartamento 411 Bogotá

Teléfono: 4644230 / 3005584548

E-Mail: fviasus1983@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 08 JUL 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB

Handwritten notes in a box, including the word "Anexo" and other illegible text.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 073-2018-00662-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora no está interesada en custodiar el vehículo objeto de cautela en el presente asunto, conforme se indicó a folio 55 de este cuaderno.

De otra parte, comoquiera que, al interior del proceso, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo y aprehensión que se decretó sobre el vehículo distinguido con placa No. **IFR-291**, este Juzgador **dispone su secuestro**. Para tal efecto, remítase el comisorio a los **Juzgados Nos. 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) y/o Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía**, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL-MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
090 hoy 30 de agosto de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en la **LEY 2030 DE 2020 (Julio 27 de 2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTICULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016** del Congreso de la República; y los siguientes Acuerdos PCSJA17-10632 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), PCSJA18-11168 de fecha 06 de diciembre de 2018 y PCSJA18-111777 de fecha 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, Alcaldes o demás funcionarios de policía, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-162

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADOS Nos. 027, 028, 029, y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-073-2018-00662- 00**
iniciado por ANA SIXTA ARÉVALO CHURQUE CC 52202455, RICARDO URREGO
MORENO C.C. 19168378 Y CAMILO ANTONIO ÁLVAREZ CC 80.380.864 **contra**
NILSON BARBOSA GALEANO CC 80527889 (Juzgado de Origen 73 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar
los gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IFR-291**, de propiedad
de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de
ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además
de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento
del mismo.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JURISCAR
DEPOSITO Y NEGOCIOS ubicado en la Carrera 85 No. 78-32., o en la dirección
que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FABIÁN OSMIN VIASUS
BOSIGA, identificado(a) con C.C. 7.183.079 y T.P. 284.643 del C.S de la J.
Ubicado en la Calle 4 No. 36-80 Torre D apto 411 de Bogotá. Cel. 3005584548.
E-mail: fviasus1983@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESION **Andrés Felipe León C.**
UNIVERSITARIO **Secretaría Ciudadana**
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0921-162

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADOS Nos. 027, 028, 029, y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE POLICÍA

REF: Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. **11001-40-03-073-2018-00662- 00**
iniciado por ANA SIXTA ARÉVALO CHURQUE CC 52202455, RICARDO URREGO
MORENO C.C. 19168378 Y CAMILO ANTONIO ÁLVAREZ CC 80.380.864 **contra**
NILSON BARBOSA GALEANO CC 80527889 (Juzgado de Origen 73 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar
los gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia
de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IFR-291**, de propiedad
de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de
ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además
de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento
del mismo.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero JURISCAR
DEPOSITO Y NEGOCIOS ubicado en la Carrera 85 No. 78-32., o en la dirección
que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de agosto de 2021,

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FABIÁN OSMIN VIASUS
BOSIGA, identificado(a) con C.C. 7.183.079 y T.P. 284.643 del C.S de la J.
Ubicado en la Calle 4 No. 36-80 Torre D apto 411 de Bogotá. Cel. 3005584548.
E-mail: fviasus1983@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos P5AA14 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y P5AA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Andres Felipe Ramirez
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 73-2018-662 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 15:11

Para: fabian viasus bosiga <fviasus1983@gmail.com>

1 archivos adjuntos (68 KB)

juz14 73-2018-00662.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° dc-0921-162 ordenado(s) en auto de fecha 27 de agosto de 2021 en 3 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RADICA MEMORIAL

fabian viasus bosiga <fviasus1983@gmail.com>

fb

Mar 28/09/2021 14:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con las buenas tardes para el juzgado, mediante la presente y como archivo adjunto debidamente digitalizado, me permito radicar memorial para que sea conocido por el juzgado 14 de ejecución dentro del proceso con radicado No. 2018-00662 que cursa ante el despacho citado, juzgado origen 73 civil municipal, agradezco se sirva acusar recibido del mismo e imprimirle el trámite legal respectivo.

SERVIRLE Y AYUDARLE A SOLUCIONAR SUS INCONVENIENTES JURÍDICOS ES MI INTERES
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
ABOGADO TITULADO
3005584548 - 4644230



Libre de virus. www.avast.com

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>OS</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
<i>8026-6-19</i>	

OF.EJ.CIV.MUN RADICR2

48152 8-OCT-'21 8:58

48152 8-OCT-'21 8:58



V & V
Juridicos

08

Fabián Osmin Viasus Bosiga

Abogado Titulado

Señor

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00662

Demandante: RICARDO URREGO MORENO Y OTROS

Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO

Juzgado de Origen: Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, le solicito se sirva fijar fecha y hora para la práctica de remate del derecho de cuota correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con certificado de tradición **307-48209** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la actuación

De usted, cordialmente;

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

C. C. No. 7.183.079 de Tunja,

T P No. 284.643 de C.S. de la J.

Calle 4 No. 36-80 Balcones de Tibana III Torre D Apartamento 411 Bogotá

Teléfono: 4644230 / 3005584548

E-Mail: fviasus1983@gmail.com



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy: _____

Observaciones: _____

El (La) Secretarial: _____

12 OCT. 2021

HBC

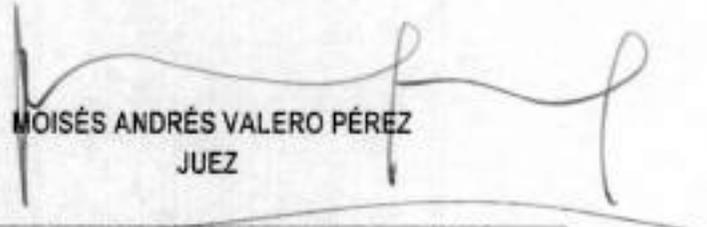
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400307320180066200

Ingresa el proceso de la referencia al despacho para resolver sobre el avalúo del bien inmueble, sin embargo se observa que el traslado surtido en el estado electrónico No. 072 y notificado el 21 de junio del año que avanza no se hizo en debida forma al no ponerse en conocimiento de la parte demandada el avalúo presentado¹.

Por lo anterior, se hace necesario surtir nuevamente el traslado conforme a lo previsto en el artículo 444, numeral 2, del C.G.P., previo a resolver la solicitud del demandante de fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 122 Fijado hoy 13 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaría

¹ Ver folios 73 – 75 C.2.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señor Juez hoy

26 Oct. 2021

Observaciones

(a) Secretarías

HBC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400307320180066200

Comoquiera que el avalúo de la cuota parte correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307 - 48209 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, el Juzgado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 444 del C.G.P., le imparte aprobación en la suma de **\$4.037.250** pesos moneda corriente.

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 a.m., el diez (10) de febrero del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre la cuota parte correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307 - 48209 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

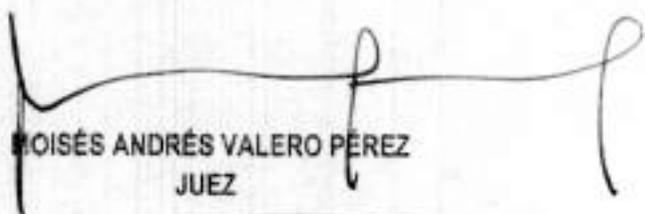
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/11100881>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134
Fijado hoy 2 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría